



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1511-R-UNICA-2019

Ica, 25 de Julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0179-2019-OGRACMGP-UNSLG del 9 de Julio de 2019, del Director de la Oficina General de Racionalización y organización de la Gestión Pública, quien remite el Reglamento de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 170° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, es un órgano de apoyo, que tiene como función organizar y desarrollar las actividades de proyección social y la actividades de promoción y difusión de la cultura promoviendo y afirmando los valores regionales y nacionales. Tiene a su cargo talleres artísticos como: Coro polifónico, tuna, estudiantina, música teatro, sinfónica, centro cultural y otras agrupaciones artísticas culturales. (...). Tiene a su cargo: Oficina de Extensión Cultural y Oficina de Proyección Social; asimismo lo señala el Artículo 400° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Que, mediante Oficio N° 161-D/OGECPS-UNSLG-2019 del 9 de Julio de 2019, el Director de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, remite el Reglamento de la Oficina en mención, para su revisión y posterior aprobación;

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad normar y orientar el funcionamiento de la Oficina General de Extensión Cultural y proyección social, con las Direcciones de proyección Social y Extensión cultural de las Facultades, con lo cual se pretende que dicho funcionamiento sea ordenado y concatenado en cuento a la elaboración de planes y ejecución de los mismos;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2019, dentro de sus atribuciones acordaron por unanimidad: aprobar el Reglamento de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **REGLAMENTO** de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo.



Handwritten mark or signature at the bottom of the page.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



REGLAMENTO DE LA OFICINA GENERAL DE
EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

ICA - 2019

CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II : DE LA NATURALEZA, FINES, ALCANCES Y OBJETIVOS

TÍTULO III : DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

TÍTULO IV : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO V : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ANEXO 1 : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene por finalidad normar y orientar el funcionamiento de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, con las Direcciones de Proyección Social y Extensión Cultural de las facultades. Con lo cual se pretende que dicho funcionamiento sea ordenado y concatenado en cuanto a la elaboración de planes y ejecución de los mismos.

El presente reglamento comprende cinco títulos y ocho capítulos, compuesto a su vez por doce artículos, teniendo como objetivo general; vincular a la universidad con su entorno social en busca de su desarrollo, a través de sus facultades mediante su quehacer académico, científico, cultural y social.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, es un órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado Académico, cuya función principal es organizar y desarrollar actividades de difusión de la cultura afirmando valores regionales y nacionales, así como promover la participación ciudadana y comunidad estudiantil para el desarrollo integral de los pueblos.

Art. 02.- Las actividades de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se desarrollan dentro de la siguiente base legal:

- La Ley Universitaria N° 30220
 - Artículo N° 6 – Inciso 6.3 6.8
 - Artículo N° 7 – Inciso 7.3
- Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018, de fecha 21 de febrero de 2018. Modificaciones, Resoluciones Rectorales N° 1292-R-UNICA-2018, N° 1025-RUNICA-201, N° 2806-R-UNICA-2018 - 03/12/2018.

Art. 03.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, tiene la siguiente Misión: “Difundir nuestra cultura y proyectar conocimiento para el desarrollo sustentable y bienestar integral de los pueblos.

Art. 04.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, tiene la siguiente Visión: “Ser una oficina reconocida por la comunidad iqueña y universitaria por difundir conocimientos y velar por el mantenimiento en el tiempo de la identidad cultural de los pueblos”.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINES, ALCANCES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Art. 05.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, es creada para difundir ciencia, tecnología, cultura, arte, afirmar valores regionales y nacionales y aporte de servicios; a las organizaciones de la Sociedad Civil con responsabilidad social.

CAPITULO II

DE LA FINALIDAD

Art. 06.- La finalidad de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social es contribuir con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad, mediante la organización y la difusión de sus actividades académicas, culturales y de investigación; brindando servicios, fomentando la participación del pueblo en su desarrollo e identidad cultural.

CAPÍTULO III

DEL ALCANCE

Art. 07.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social tiene el siguiente alcance:

- a) Cobertura a las Direcciones de Proyección Social y Extensión Cultural de las facultades de la UNSLG, organizaciones sociales, comunidades, gobiernos locales y regionales que se encuentran dentro de su ámbito de influencia.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS

Art. 08.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Vincular a la universidad con su entorno social en busca de su desarrollo, a través de sus facultades mediante su quehacer académico, científico, cultural y social.

Objetivos Específicos:

- a) Promover y contribuir al desarrollo social, mediante la coordinación de actividades académicas, culturales y artísticas con las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Organizar y difundir eventos y logros académicos, científicos y tecnológicos producto de las investigaciones en beneficio de la sociedad.
- c) Fomentar la identidad cultural de los pueblos a través de la música, teatro, danza y arte.
- d) Organizar y brindar servicios a los estudiantes y a la comunidad.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 09.- La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, comprende:

- a) La Oficina de Extensión Cultural
- b) La Oficina de Proyección Social

CAPITULO I:

DE LA OFICINA GENERAL

Art. 10.- La Oficina General está a cargo de un docente principal, designado con Resolución Rectoral y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar reuniones de trabajo con los decanos y directores de proyección social y extensión cultural.
- b) Elaborar con los directores de proyección social un Plan Integral de Actividades.
- c) Proponer a la Alta Dirección de la Universidad la firma de convenios que beneficien a la universidad y a las organizaciones de la sociedad civil.
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Oficina General.
- e) Convocar a reuniones de trabajo con los grupos de interés, para conocer sus expectativas.

CAPITULO II: DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN CULTURAL

Art. 11.- La Oficina de Extensión Cultural, está a cargo de un director y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un programa coordinado con los directores de proyección social y extensión cultural de las facultades para contribuir al entendimiento y soluciones de los problemas sociales.
- b) Participar con la población en su desarrollo social.
- c) Organizar eventos académicos para la sociedad y comunidad universitaria.

CAPITULO III: DE LA OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 12.- La Oficina de Proyección Social, está a cargo de un director, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Elaborar un programa coordinado con los directores de proyección social y extensión cultural de las facultades para comprender sus necesidades.
- b) Elaborar con los directores de proyección social de las facultades un Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

- c) Elaborar con los directores de proyección social y extensión cultural de las facultades un Programa de Servicio a la Comunidad.
- c) Tiene a su cargo los talleres artísticos: Coro Polifónico, Teatro, Danza, Música, Tuna y Estudiantina.

CAPÍTULO IV:

DE LOS DIRECTORES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LAS FACULTADES

Art. 13.- Los docentes a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de las Facultades son los responsables de:

- a) Programar y dirigir proyectos y actividades planificadas a nivel de su facultad, teniendo en cuenta el Plan Integral de Actividades
- b) Coordinar con la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social para el desarrollo de sus actividades.
- c) Coordinar con las autoridades de las facultades para establecer los mecanismos de participación de los estudiantes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DE LOS BENEFICIOS DE PERTENECER A LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE LA UNICA

Art.14.- Los alumnos regulares que integran los Talleres Artísticos: Coro Polifónico, Danza, Teatro, Música, Tuna y Estudiantina; recibirán una constancia de pertenecer a los Talleres Artísticos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la exoneración de Tasas Educativas, mientras este integrando dichos talleres.

Art. 15.- Para ser acreedor de los beneficios de pertenecer a los Talleres Artísticos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un plazo mínimo de tres (3) meses de estar integrando los talleres artísticos.

- b) Haber participado en no menos del 70% de actividades del Taller Artístico al que pertenece.

TÍTULO V

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución Rectoral.

ANEXO 1:
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

